Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Autorización Municipal de Matanzas Domiciliarias

D./Dª, _____

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la localidad de

AUTORIZA

A D./Dª _____

con D.N.I. _____, vecino de la localidad de _____

con domicilio en c/ _____, n.º _____

al sacrificio de (n.º) _____ cerdos en régimen de matanzas domiciliarias para consumo familiar, el

día _____ de _____ de _____

La matanza tendrá lugar en _____, estando

preparadas las canales y las vísceras para la inspección a las _____ horas.

Teléfono/s de contacto: _____

Firmado: El Alcalde-Presidente

El control sanitario lo efectuará : (marcar lo que proceda)

☐ Veterinario Oficial

☐ Veterinario Libre:

Nombre, apellidos y n.º Colg. _____

El interesado se da por enterado de las instrucciones a seguir especificadas más abajo para la adecuada inspección de la matanza.

Fdo: El/La interesado/a

Instrucciones:

1.- El control sanitario de las carnes destinadas a consumo es obligatorio y su finalidad es evitar la posible transmisión de enfermedades infecciosas y parasitarias al ser humano.
2.- Se requiere la **Autorización Municipal del Ayuntamiento,** con una antelación mínima de **72 h. antes** de proceder al sacrificio.
3.- El sacrificio deberá realizarse teniendo en cuenta las normas vigentes sobre el bienestar de los animales.
4.- **NO** se sacrificarán animales **con síntomas de enfermedad.**
5.- Se respetarán las normas mínimas de higiene durante todo el proceso de sacrificio, faenado y elaboración de productos cárnicos.
6.- Los cerdos sacrificados **se presentarán SIN DESPIEZAR**, acompañados de sus vísceras, que podrán estar separadas, pero conociendo siempre a que animal corresponden y sin manipulación alguna salvo excepto lavado.
7.-En caso de **sacrificar el animal el día anterior,** se procederá a sacar todas las vísceras (tripas, estómago, pulmón, hígado, etc.) dejando la canal abierta, ventilada, y sin acúmulo de sangre con el fin de evitar la putrefacción de la misma.
8,-Todos los productos resultantes de la matanza domiciliaria se destinarán únicamente al consumo familiar (auto-consumo), quedando terminantemente **PROHIBIDA LA VENTA** de los mismos a particulares, tanto frescos como curados, así como el abastecimiento de carnicerías, industrias cárnicas, bares y restaurantes.
9,- En caso de no realizarse la MD el día solicitado, está obligado a comunicarlo con antelación al Servicio Veterinario de su Zona Básica de Salud.